

REGLAMENTO ACADÉMICO GENERAL

Aplicable al Programa en Criminalística y Ciencias Forenses y a los Cursos de Especialización.

Código	REG-ACA-001	Versión	2.1
Entidad	DUQUE & WITTMAACK, S.L.	Fecha de emisión	21/09/2026
Carácter	Documento público	Ámbito	Actividad formativa de la Academia

El presente Reglamento forma parte del marco académico de ACADEMIA DUQUE & WITTMAACK y se complementa con las condiciones particulares de cada formación, las Condiciones de contratación vigentes, la Información y Modelo de Desistimiento y la Política de Privacidad.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO

Este Reglamento establece las normas de organización, participación, asistencia, evaluación, utilización de recursos docentes y convivencia aplicables a las actividades formativas de ACADEMIA DUQUE & WITTMAACK. Su finalidad es asegurar un marco académico claro, homogéneo y compatible con las condiciones contractuales aplicables a cada matrícula.

ARTÍCULO 2. MODELO FORMATIVO

La actividad académica se orienta a una formación especializada, aplicada y profesionalizante en criminalística, ciencias forenses y praxis técnico-pericial. Podrá integrar sesiones síncronas, Campus Virtual, estudio autónomo, casos, ejercicios, evaluaciones, tutorías, seguimiento y materiales propios. Todas las formaciones se desarrollan en grupos de un máximo de 10 alumnos por convocatoria.

ARTÍCULO 3. MODALIDADES

El Programa en Criminalística y Ciencias Forenses tiene una carga formativa de 750 horas, una duración de 24 semanas y modalidad mixta, con formación telemática y una fase presencial intensiva de 20 horas en instalaciones de DUQUE & WITTMAACK en Blanes. Los Cursos de Especialización tienen una carga formativa de 200 horas, una duración de 6 semanas y modalidad íntegramente telemática.

ARTÍCULO 4. CARGA FORMATIVA

Las horas atribuidas representan la carga global estimada de trabajo del alumno: sesiones síncronas, estudio autónomo, materiales, casos, ejercicios, evaluaciones, tutorías, trabajos, Campus Virtual y, en el Programa, fase presencial y Trabajo Final -TFC-. No equivalen exclusivamente a horas de clase en directo.

ARTÍCULO 5. ASISTENCIA

Se exige una asistencia mínima del 80 % de las sesiones telemáticas síncronas programadas. La asistencia es personal e individual. Las ausencias que puedan afectar al mínimo exigido deberán justificarse. La Academia podrá establecer recuperaciones o actividades equivalentes cuando resulte académicamente viable, sin que ello implique un derecho automático a recuperación.

ARTÍCULO 6. FASE PRESENCIAL DEL PROGRAMA

La fase presencial de 20 horas del Programa es obligatoria. Solo se admitirán ausencias excepcionales debidamente justificadas y, cuando resulte posible y sea autorizado por Dirección Académica, mecanismos de recuperación equivalentes. El calendario y las instrucciones de asistencia se comunicarán con antelación suficiente.

ARTÍCULO 7. SESIONES TELEMÁTICAS

Las sesiones deberán seguirse desde un entorno adecuado y con medios técnicos suficientes. La Academia podrá solicitar cámara y micrófono cuando resulte necesario para verificar asistencia, desarrollar actividades, realizar evaluaciones o facilitar la interacción. No se considera adecuada la asistencia mientras se conduce, se camina por espacios públicos o se realizan actividades incompatibles con una participación efectiva y segura.

ARTÍCULO 8. CONDUCTA ACADÉMICA

El alumnado mantendrá una conducta respetuosa con docentes y compañeros, respetará la organización, los turnos de intervención y las instrucciones académicas, y evitará conductas que alteren el normal desarrollo de las actividades formativas.

ARTÍCULO 9. CAMPUS VIRTUAL

Las credenciales del Campus Virtual son personales e intransferibles. No podrán cederse ni compartirse. La Academia podrá suspender temporalmente una cuenta cuando existan indicios razonables de uso indebido, cesión de credenciales, acceso no autorizado o riesgo para la seguridad del entorno. El acceso al Campus forma parte de la prestación académica una vez formalizada la matrícula.

ARTÍCULO 10. MATERIALES DOCENTES

La Academia podrá facilitar materiales mediante Campus Virtual, correo electrónico, soporte físico, contenidos audiovisuales, casos, ejercicios, publicaciones y libros-temario. Cuando la formación incluya libro-temario físico, su coste y los gastos ordinarios de envío al alumno estarán incluidos en el precio comunicado. Los materiales se facilitan para uso personal y académico y no podrán reproducirse, distribuirse, comercializarse, publicarse ni utilizarse para impartir formación ajena sin autorización.

ARTÍCULO 11. GRABACIÓN DE SESIONES

La Academia podrá grabar determinadas sesiones telemáticas con finalidad académica, docente, de seguimiento o consulta posterior por alumnado autorizado, informando previamente cuando una sesión vaya a ser grabada. Las grabaciones se limitarán a la finalidad comunicada y a las personas autorizadas. El alumnado no podrá realizar grabaciones propias ni difundir imagen, voz o intervenciones de docentes o compañeros sin autorización.

ARTÍCULO 12. ACTIVIDADES Y EVALUACIÓN

La evaluación podrá integrar pruebas teóricas, ejercicios prácticos, casos, trabajos, documentos técnicos y participación. Para superar una formación será necesario realizar y superar las actividades obligatorias previstas. La Academia podrá requerir corrección, ampliación o repetición de una actividad cuando no se alcancen los estándares mínimos establecidos.

ARTÍCULO 13. TRABAJO FINAL - TFC

La elaboración, presentación y superación del Trabajo Final -TFC- es requisito obligatorio del Programa en Criminalística y Ciencias Forenses. El TFC permite valorar la integración de competencias y se regirá por las condiciones de estructura, tutorías, entrega, defensa y evaluación comunicadas para cada convocatoria. Su no superación impide la expedición del Diploma Profesional correspondiente.

ARTÍCULO 14. INTEGRIDAD ACADÉMICA

Los trabajos y evaluaciones deberán ser realizados por el propio alumno. No se admiten plagio, suplantación, falsificación ni uso no autorizado del trabajo de terceros. El uso de herramientas de inteligencia artificial deberá ajustarse a las instrucciones de cada actividad y a las obligaciones de transparencia establecidas por el docente o por las normas específicas de evaluación.

ARTÍCULO 15. ACREDITACIONES

La superación del Programa da derecho al DIPLOMA PROFESIONAL EN CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES, previo cumplimiento de los requisitos de asistencia, fase presencial, evaluaciones, TFC y obligaciones económicas vencidas. La superación de un Curso de Especialización da derecho al DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN LA DISCIPLINA CURSADA. La naturaleza y alcance de cada acreditación serán los expresamente comunicados para la formación correspondiente.

ARTÍCULO 16. TUTORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO

La Academia podrá establecer tutorías, sesiones de seguimiento y mecanismos de acompañamiento académico. La orientación docente tiene por finalidad facilitar el aprendizaje y el desarrollo de competencias y no implica realizar trabajos, evaluaciones o decisiones técnicas en sustitución del alumno.

ARTÍCULO 17. COMUNICACIONES ACADÉMICAS

Las comunicaciones sobre calendario, clases, evaluaciones, Campus, materiales, fase presencial, TFC e incidencias podrán realizarse mediante correo electrónico, Campus Virtual u otros canales oficiales comunicados por la Academia. El alumnado deberá mantener actualizados sus datos de contacto y consultar regularmente dichos canales.

ARTÍCULO 18. INCIDENCIAS TÉCNICAS

Las incidencias técnicas deberán comunicarse a la Academia tan pronto como resulte razonablemente posible. Los fallos puntuales del equipo, conexión o software del alumno no modifican por sí mismos los requisitos académicos. Las incidencias generales atribuibles a sistemas de la Academia que impidan el desarrollo normal de una actividad darán lugar, cuando proceda, a reprogramación o alternativa equivalente.

ARTÍCULO 19. INCUMPLIMIENTOS ACADÉMICOS

Los incumplimientos académicos podrán dar lugar, según su naturaleza, gravedad y reiteración, a advertencias, requerimientos, repetición o invalidación de actividades, suspensión temporal de determinados recursos o, en casos graves, resolución de la relación académica en los términos contractualmente aplicables. Antes de adoptar medidas graves se permitirá al alumno formular las aclaraciones que considere oportunas.

ARTÍCULO 20. BAJA, ABANDONO Y CANCELACIÓN

La falta de asistencia, el abandono de actividades o la falta de uso del Campus no implican automáticamente la baja contractual ni extinguen por sí mismos las obligaciones económicas válidamente asumidas. La baja, cancelación, desistimiento o resolución se tramitarán conforme a las Condiciones de contratación vigentes y, cuando proceda, a la Información y Modelo de Desistimiento, así como a las condiciones particulares de la matrícula y a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 21. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento de datos personales se registrará por la Política de Privacidad de la Academia, disponible en <https://www.duquewittmaack.academy/politica-de-privacidad/>. El alumnado deberá respetar la confidencialidad de los datos, documentos, materiales e intervenciones de otros participantes a los que acceda con motivo de la actividad formativa.

ARTÍCULO 22. CASOS REALES Y DOCUMENTACIÓN PROFESIONAL

Podrán utilizarse casos, expedientes, imágenes, informes, documentos o evidencias derivados de la práctica profesional. Cuando corresponda, se seleccionarán, adaptarán, anonimizarán o limitarán conforme a las exigencias legales, de confidencialidad y de minimización de datos. El alumnado no podrá extraer, reproducir, fotografiar, divulgar ni reutilizar fuera del entorno académico materiales restringidos de casos reales sin autorización expresa.

ARTÍCULO 23. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

La Academia podrá actualizar este Reglamento por cambios organizativos, académicos, tecnológicos o normativos. Las modificaciones se identificarán mediante su versión y fecha. Las modificaciones sustanciales que afecten a una formación ya iniciada se comunicarán al alumnado y no perjudicarán los derechos contractuales adquiridos ni sustituirán las condiciones particulares válidamente acordadas.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA Y PREVALENCIA

La versión aplicable a cada alumno será, con carácter general, la vigente y puesta a su disposición en el momento de formalizar la matrícula, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que resulten legalmente obligatorias o más favorables. En caso de contradicción entre este Reglamento, una condición particular de matrícula y una norma imperativa, prevalecerán la condición particular válidamente acordada y la normativa aplicable en los términos que correspondan.